

Cuadro 2
Videoconferencias: la situación relativa a la República Democrática del Congo

| <i>Fecha de la videoconferencia</i> | <i>Acta de la videoconferencia</i> | <i>Título</i> | <i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i> |
|-------------------------------------|------------------------------------|---|--|
| 25 de junio de 2020 | S/2020/598 | Carta de fecha 29 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad | |
| 25 de junio de 2020 | S/2020/601 | Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad | Resolución 2528 (2020) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2020/589 |
| 6 de octubre de 2020 | S/2020/987 | Carta de fecha 8 de octubre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad | |
| 18 de diciembre de 2020 | S/2020/1265 | Carta de fecha 19 de diciembre de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad | Resolución 2556 (2020) 14-0-1 ^a (aprobada en virtud del Capítulo VII) S/2020/1253 |

^a *A favor*: Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam; *en contra*: ninguno; *abstenciones*: Federación de Rusia.

5. La situación en la República Centroafricana

Durante el período que se examina, el Consejo celebró cinco sesiones y aprobó tres resoluciones en virtud del Capítulo VII de la Carta en relación con la situación en la República Centroafricana. Tres de las sesiones se convocaron para adoptar decisiones del Consejo, y las otras dos se dedicaron a exposiciones informativas¹⁰⁰. En el cuadro 1 se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Los miembros del Consejo también celebraron una videoconferencia pública¹⁰¹. Además de sesiones y videoconferencias, los miembros del Consejo celebraron consultas officiosas del pleno¹⁰². El Consejo también celebró una videoconferencia privada con los

países que aportaban contingentes y fuerzas de policía a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA)¹⁰³. En el cuadro 2 se ofrece más información sobre las videoconferencias.

En 2020, el Consejo escuchó tres exposiciones informativas periódicas acerca de los informes del Secretario General sobre la República Centroafricana¹⁰⁴, de conformidad con el calendario de presentación de informes cada cuatro meses establecido en la resolución [2387 \(2017\)](#). Dos de esas exposiciones informativas fueron realizadas en sesiones del Consejo por el

¹⁰⁰ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

¹⁰¹ Para obtener más información sobre los procedimientos y métodos de trabajo utilizados durante la pandemia de COVID-19, véase la parte II.

¹⁰² Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 13.

¹⁰³ Los miembros del Consejo mantuvieron una videoconferencia privada el 4 de noviembre de 2020 en relación con el punto titulado “Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de conformidad con la resolución [1353 \(2001\)](#), anexo II, secciones A y B”; véase [A/75/2](#), parte II, cap. 22.

¹⁰⁴ Véanse [S/2020/124](#), [S/2020/545](#) y [S/2020/994](#).

Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la MINUSCA, y una estuvo a cargo del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz en una videoconferencia pública. También se dirigieron al Consejo el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana, el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, el Representante Especial de la Unión Africana para la República Centroafricana y Jefe de la Misión de la Unión Africana para la República Centroafricana y África Central, el Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior y el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas.

Las exposiciones informativas se centraron en la situación política, económica, humanitaria y de la seguridad en el país, especialmente en la evolución de la situación tras la firma del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana el 6 de febrero de 2019, en la cuestión de las próximas elecciones presidenciales y legislativas de 2020 y 2021 y en el impacto de la pandemia de COVID-19. A este respecto, el Representante Especial del Secretario General, en su exposición informativa realizada en la sesión del Consejo de 20 de febrero¹⁰⁵, destacó que, cuando se cumplía el primer aniversario del acuerdo de paz, el Gobierno inclusivo que había surgido del mismo seguía en funciones y que las partes signatarias habían reiterado su adhesión al mismo, a pesar de las numerosas dificultades, entre ellas las continuas violaciones del acuerdo por parte de algunos grupos armados. También elogió los progresos alcanzados respecto de la reducción de la violencia contra la población civil, la ampliación de la autoridad del Estado, la creación de las unidades especiales mixtas de seguridad previstas en el Acuerdo, la lucha contra la impunidad y la promoción de la justicia de transición.

En la misma sesión, tanto el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas como el Representante Especial de la Unión Africana para la República Centroafricana y Jefe de la Misión de la Unión Africana para la República Centroafricana y África Central expusieron las esferas en las que se habían alcanzado progresos y los retos pendientes en el país. En cuanto a los progresos, ambos ponentes destacaron el retorno gradual de la autoridad del Estado en el país, el diálogo que estaban manteniendo el Gobierno y las diferentes partes interesadas y la creación de unidades especiales mixtas de seguridad. Entre los retos a los que todavía se enfrentaba el país, los dos ponentes destacaron la

continuación de la violencia y los enfrentamientos entre los diferentes grupos armados, las deficiencias en la aplicación del acuerdo de paz y la necesidad de intensificar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración. El Jefe de la Delegación de la Unión Europea explicó además el papel de la Unión Europea en el país, en particular su notable apoyo a las elecciones que se iban a celebrar. El Representante Especial de la Unión Africana, tras destacar la preocupante situación humanitaria y de seguridad en Birao, Ndélé y Bria, subrayó que la aplicación de todos los aspectos del acuerdo de paz era el mejor marco político para estabilizar la situación en la República Centroafricana. Por esa razón, añadió, la Asamblea Nacional había inaugurado una sesión extraordinaria el 19 de febrero de 2020 orientada a examinar y aprobar los proyectos de texto previstos en el acuerdo de paz. También en la misma sesión, el Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana informó a los miembros del Consejo sobre la visita que realizó a Bangui del 11 al 14 de febrero de 2020¹⁰⁶, y que se centró en las elecciones, la aplicación del acuerdo de paz y el Plan Nacional de Recuperación y Consolidación de la Paz. Asimismo, acogió con satisfacción el fallo del Tribunal de Apelación de Bangui, por el que se condenó a los milicianos de Bangasú por los abusos que habían cometido contra la población civil y los cascos azules de las Naciones Unidas, y afirmó que el Tribunal Penal Especial proseguía sus investigaciones con objeto de iniciar los juicios a principios de 2021, pese a que afrontaba dificultades de contratación y financiación¹⁰⁷.

El 22 de junio, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia¹⁰⁸ en la que escucharon las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana y el Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior. Durante la videoconferencia, el Secretario General Adjunto indicó que la situación política estaba caracterizada por el aumento de la movilización hacia las elecciones que se iban a celebrar, el cuestionamiento de los marcos jurídicos para las elecciones y las tensiones políticas. Informó de que las condiciones de seguridad seguían siendo inestables y de que, a pesar de algunos avances en la aplicación del acuerdo de paz, sobre todo la promulgación de la legislación estipulada en el mismo,

¹⁰⁵ Véase [S/PV.8728](#).

¹⁰⁶ Para un informe detallado de la visita, véase [S/2020/131](#), anexo.

¹⁰⁷ Véase [S/PV.8728](#).

¹⁰⁸ Véase [S/2020/572](#).

ciertos grupos armados, algunos de ellos signatarios del acuerdo, seguían utilizando la violencia con fines expansionistas. El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana informó a los miembros del Consejo de que el Comité Ejecutivo de Seguimiento establecido de conformidad con el acuerdo de paz había podido celebrar en mayo su octava reunión, después de tres meses de suspensión a causa de la COVID-19, y de que el consenso general era que se habían realizado considerables progresos, en particular respecto de la aprobación y aplicación de todas las leyes previstas en el acuerdo. También facilitó información sobre el despliegue del primer grupo de observadores militares de la Unión Africana en Bangui. El Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior realizó una exposición informativa sobre la asistencia de la Unión Europea al proceso electoral en la República Centroafricana.

El 19 de octubre¹⁰⁹, el Consejo escuchó una exposición informativa del Representante Especial del Secretario General sobre los avances logrados desde la firma del acuerdo de paz, 20 meses atrás, en las esferas de la reforma política, el restablecimiento de la autoridad del Estado y la justicia de transición. También se centró en la asistencia electoral proporcionada por la MINUSCA y los asociados internacionales e informó de que la pandemia de COVID-19 había exacerbado las vulnerabilidades socioeconómicas en la República Centroafricana. Subrayó que, a pesar del impacto negativo de la pandemia en las operaciones de la MINUSCA, la Misión había podido seguir ejecutando su mandato y apoyando a las autoridades en la lucha contra la COVID-19, en particular prestando asistencia logística y material. Asimismo, acogió con agrado el establecimiento de la nueva Misión Asesora de la Unión Europea en la República Centroafricana para apoyar la reforma del sector de la seguridad del país, que fortalecería la labor de la MINUSCA. El Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana celebró que fuera a reunirse con el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz, el Presidente de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y tal vez con el Vicepresidente de la Comisión Europea para apoyar al Gobierno y a otros agentes de la República Centroafricana en su camino hacia la paz y el desarrollo.

En 2020, los miembros del Consejo siguieron debatiendo los factores fundamentales para lograr la aplicación del acuerdo de paz, incluido el apoyo

político del Consejo, los agentes regionales y la comunidad internacional. Los miembros del Consejo también abordaron cuestiones relacionadas con la celebración de elecciones libres, pacíficas e inclusivas en 2020 y 2021, incluido el apoyo de la MINUSCA y de las organizaciones regionales en este sentido, así como el papel que desempeñaban las sanciones, en particular el establecimiento de parámetros de referencia básicos que sirvieran de hoja de ruta para flexibilizar el embargo de armas¹¹⁰. Los miembros del Consejo también abordaron el impacto de la pandemia de COVID-19 en la aplicación del mandato de la MINUSCA y la situación humanitaria y socioeconómica del país.

Durante el período que se examina, el Consejo adoptó tres resoluciones en relación con el asunto en cuestión, dos de ellas relativas a las sanciones contra la República Centroafricana y una sobre el mandato de la MINUSCA.

Con respecto a las sanciones, durante el período que se examina el Consejo amplió en dos ocasiones la lista de exenciones al embargo de armas¹¹¹: en primer lugar, en su resolución [2507 \(2020\)](#), aprobada el 31 de enero, en la que el Consejo amplió la lista de artículos exentos de sanciones incluyendo los vehículos militares terrestres sin armas o equipados con armas de calibre 14,5 mm o inferior, así como las municiones especialmente diseñadas para dichas armas¹¹²; y en segundo lugar, en su resolución [2536 \(2020\)](#), aprobada el 28 de julio, en la que añadió a la lista de artículos exentos de sanciones las granadas propulsadas por cohetes suministradas a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana, en particular las instituciones civiles estatales encargadas de hacer cumplir la ley, que estarían destinadas exclusivamente para apoyo o uso en el proceso de reforma del sector de la seguridad de la República Centroafricana¹¹³. El Consejo también renovó en dos ocasiones las disposiciones relativas a las medidas sobre congelación de activos y la prohibición de viajar que figuraban en la resolución [2399 \(2018\)](#)¹¹⁴. El Consejo siguió vigilando los avances logrados por las autoridades de

¹¹⁰ Para obtener más información sobre el debate, véase la parte III, secc. III.B.

¹¹¹ Para obtener más información sobre las sanciones relativas a la República Centroafricana, véase la parte VII, secc. III. Para obtener información sobre el Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana y el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, véase la parte IX, secc. I.

¹¹² Resolución [2507 \(2020\)](#), párr. 1 g).

¹¹³ Resolución [2536 \(2020\)](#), párr. 1 g).

¹¹⁴ Resoluciones [2507 \(2020\)](#) y [2536 \(2020\)](#), párr. 4.

¹⁰⁹ Véase [S/PV.8771](#).

la República Centroafricana en relación con los parámetros de referencia básicos enumerados en la declaración de la Presidencia de 9 de abril de 2019¹¹⁵. A este respecto, el Consejo, destacando la importancia de que las autoridades cumplieren los parámetros de referencia básicos para contribuir al avance de la reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y las reformas necesarias en materia de gestión de armas y municiones, solicitó nuevamente a las autoridades de la República Centroafricana que informasen al Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana sobre los progresos conseguidos en este sentido¹¹⁶. El Consejo solicitó también al Secretario General que, en estrecha colaboración con la MINUSCA, el Servicio de Actividades relativas a las Minas y el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, llevara a cabo evaluaciones sobre los progresos conseguidos por las autoridades con respecto a los parámetros de referencia básicos¹¹⁷.

Tras la aprobación de la resolución 2507 (2020), los representantes de China y de la Federación de Rusia, en explicación de su abstención en la votación, lamentaron que no se hubieran tenido en cuenta los llamamientos de la República Centroafricana y de otros países para que se flexibilizara o levantara el embargo de armas¹¹⁸. Además, el representante de la Federación de Rusia señaló que el embargo de armas impuesto contra la República Centroafricana podría haber desempeñado una función positiva en las etapas iniciales, pero en ese momento constituía de hecho un obstáculo para el rearme del ejército nacional y las fuerzas de seguridad, precisamente las instituciones que tenían la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad de sus propios ciudadanos. La representante de Francia, país redactor del proyecto de resolución, puso de relieve que el Consejo estaba siempre dispuesto a escuchar las preocupaciones legítimas de la República Centroafricana, subrayando que, a fin de ayudar a equipar y reforzar la movilidad y la seguridad de las fuerzas centroafricanas, el Consejo había autorizado en dos ocasiones, desde septiembre de 2019 hasta la fecha de aprobación de la resolución, una flexibilización significativa del embargo de armas. El representante del Níger declaró que la aprobación de la resolución respondía de hecho a la solicitud legítima de las autoridades de la República Centroafricana de seguir obrando para levantar definitivamente el

embargo de armas dependiendo de los progresos logrados en la esfera del almacenamiento de armas y la evitación de su desvío. La representante de San Vicente y las Granadinas declaró que, si bien su delegación había tomado nota de los llamamientos de la República Centroafricana para que se levantara por completo el componente de armas de las sanciones y reconoció que esa solicitud tenía ciertas ventajas, principalmente en lo relativo a permitir que las fuerzas de seguridad reclamasen territorios a los grupos armados, no consideraba que hubiera llegado el momento de levantar por completo las sanciones en materia de armas, ya que seguían existiendo algunas deficiencias en la gestión de las armas y las municiones en el país. También reconoció, al igual que otros oradores¹¹⁹, el compromiso de la República Centroafricana de lograr avances con respecto a los parámetros de referencia básicos. Algunos miembros del Consejo¹²⁰ lamentaron que el Consejo no hubiera podido llegar a un consenso sobre la cuestión y que no hubiera podido aprobar la resolución por unanimidad.

El 28 de julio¹²¹, el Consejo aprobó por unanimidad la resolución 2536 (2020). Tras la votación, el representante de Francia, país redactor del proyecto de resolución, acogió con satisfacción el hecho de que el Consejo se hubiera mantenido unido en torno a la cuestión de las sanciones relativas a la República Centroafricana y afirmó que el Consejo seguía prestando atención a las preocupaciones legítimas del Gobierno. El representante de los Estados Unidos, hablando también en nombre de Bélgica, Estonia y Alemania, expresó preocupación por el hecho de que, si no se mejoraba la gestión y el rastreo de las armas introducidas en el país, los cambios en el régimen de sanciones aumentarían considerablemente el riesgo de proliferación de granadas propulsadas por cohetes tanto en la República Centroafricana como en la región. Además, respaldó que las sanciones se prorrogaran en ciclos de 12 meses, lo que permitiría al Gobierno disponer de tiempo suficiente para lograr avances en los parámetros de referencia básicos. El representante del Reino Unido se mostró preocupado por la nueva flexibilización del embargo de armas establecido en la resolución. El representante de la Federación de Rusia, aunque reconoció que el procedimiento simplificado de suministro de lanzagranadas para cubrir las necesidades de la República Centroafricana constituía otro pequeño paso en apoyo del pueblo centroafricano, recordó las

¹¹⁵ S/PRST/2019/3.

¹¹⁶ Resoluciones 2507 (2020), párr. 12, y 2536 (2020), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 12.

¹¹⁷ Resoluciones 2507 (2020) y 2536 (2020), párr. 13.

¹¹⁸ Véase S/PV.8712.

¹¹⁹ San Vicente y las Granadinas, Alemania, Estonia, Indonesia, China y Reino Unido.

¹²⁰ Francia, Estonia y Reino Unido.

¹²¹ Véase S/PV.8750.

exigencias del país de que se levantara el régimen de sanciones restrictivas, añadiendo que ello suponía un obstáculo para el rearme del ejército nacional de la República Centroafricana.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó el mandato de la MINUSCA en una ocasión por un período de un año, hasta el 15 de noviembre de 2021¹²². En virtud de su resolución [2552 \(2020\)](#), aprobada por unanimidad el 12 de noviembre de 2020, el Consejo acogió con beneplácito los avances en la aplicación del acuerdo de paz y la labor realizada por la MINUSCA¹²³. El Consejo reiteró las tareas prioritarias de la MINUSCA relativas a la protección de los civiles y del personal de las Naciones Unidas y su apoyo al proceso de paz, la asistencia electoral y la asistencia humanitaria¹²⁴. El Consejo también solicitó

específicamente a la MINUSCA que contribuyera a paliar las consecuencias de la pandemia de COVID-19¹²⁵. El Consejo reiteró todas las tareas restantes de la MINUSCA, teniendo en cuenta que dichas tareas, junto con las prioritarias, se reforzaban mutuamente¹²⁶. El Consejo recordó su resolución [2532 \(2020\)](#), en la que exigió el cese general e inmediato de las hostilidades en todas las situaciones de las que se ocupaba y exhortó a todas las partes en los conflictos armados a que realizaran de inmediato una pausa humanitaria duradera de al menos 90 días consecutivos, a fin de permitir la entrega sostenida de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad, a su debido tiempo y sin trabas, de conformidad con los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia¹²⁷.

¹²² Resolución [2552 \(2020\)](#), párr. 26.

¹²³ *Ibid.*, párrafos séptimo y undécimo del preámbulo.

¹²⁴ *Ibid.*, párr. 31. Para obtener más información sobre el mandato de la MINUSCA, véase la parte X, secc. I.

¹²⁵ Resolución [2552 \(2020\)](#), párr. 31 d).

¹²⁶ *Ibid.*, párrs. 32 y 33.

¹²⁷ *Ibid.*, decimoséptimo párrafo del preámbulo.

Cuadro 1
Sesiones: la situación en la República Centroafricana

| Acta y fecha de la sesión | Subtema | Otros documentos | Invitaciones en virtud del artículo 37 | Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones | Intervenciones | Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones) |
|--|---|---|--|--|---|--|
| S/PV.8712 31 de enero de 2020 | Carta de fecha 6 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, cuyo mandato se prorrogó en virtud de la resolución 2454 (2019) (S/2019/930) | Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2020/79) | República Centroafricana | | 13 miembros del Consejo ^a , un invitado | Resolución 2507 (2020) 13-0-2 ^b (aprobada en virtud del capítulo VII) |
| S/PV.8728 20 de febrero de 2020 | Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana (S/2020/124) | | República Centroafricana | Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana y Jefe de la Misión | Un miembro del Consejo (Níger) ^c , cuatro invitados ^d | |

**Parte I. Examen de asuntos relacionados con la responsabilidad
del Consejo de Seguridad de mantener la paz
y la seguridad internacionales**

| <i>Acta y fecha de la sesión</i> | <i>Subtema</i> | <i>Otros documentos</i> | <i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i> | <i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i> | <i>Intervenciones</i> | <i>Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)</i> | |
|--------------------------------------|----------------|-------------------------|---|--|--|--|--|
| | | | | | <p>Multidimension al Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, Representante Especial de la Unión Africana para la República Centroafricana y Jefe de la Misión de la Unión Africana para la República Centroafricana y África Central, Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de la República Centroafricana</p> | | |

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, 2020

| <i>Acta y fecha de la sesión</i> | <i>Subtema</i> | <i>Otros documentos</i> | <i>Invitaciones en virtud del artículo 37</i> | <i>Invitaciones en virtud del artículo 39 y otras invitaciones</i> | <i>Intervenciones</i> | <i>Decisión y votación (a favor-en contra-abstenciones)</i> |
|--|---|---|---|--|--|---|
| S/PV.8750 28 de julio de 2020 | Carta de fecha 8 de julio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana, cuyo mandato se prorrogó en virtud de la resolución 2507 (2020) (S/2020/662) | Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2020/738) | | | 7 miembros del Consejo ^e | Resolución 2536 (2020) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) |
| S/PV.8771 19 de octubre de 2020 | Informe del Secretario General sobre la República Centroafricana (S/2020/994) | | | Representante Especial del Secretario General, Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana, Director General para África del Servicio Europeo de Acción Exterior | 12 miembros del Consejo ^f , todos los invitados | |
| S/PV.8776 12 de noviembre de 2020 | | Proyecto de resolución presentado por Francia (S/2020/1106) | República Centroafricana | | 2 miembros del Consejo (Indonesia, Federación de Rusia) | Resolución 2552 (2020) 15-0-0 (aprobada en virtud del Capítulo VII) |

^a Los representantes de Sudáfrica y Túnez no formularon declaraciones. El representante del Níger habló también en nombre de Sudáfrica y Túnez.

^b *A favor:* Alemania, Bélgica, Estados Unidos, Estonia, Francia, Indonesia, Níger, Reino Unido, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez y Viet Nam; *en contra:* ninguno; *abstenciones:* China, Federación de Rusia.

^c El representante del Níger habló también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez.

^d El Representante Especial de la Unión Africana y Jefe de la Misión para la Unión Africana en la República Centroafricana y África Central participó por videoconferencia desde Jartum. El representante de la República Centroafricana no formuló ninguna declaración.

^e China, República Dominicana, Francia, Níger, Federación de Rusia, Reino Unido y Estados Unidos. El representante de los Estados Unidos habló también en nombre de Bélgica, Estonia y Alemania.

^f Alemania, Bélgica, China, Estados Unidos, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Níger (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez), Reino Unido, República Dominicana y Viet Nam.

Cuadro 2
Videoconferencia: la situación en la República Centroafricana

| <i>Fecha de la videoconferencia</i> | <i>Acta de la videoconferencia</i> | <i>Título</i> | <i>Decisión, votación (a favor-en contra-abstenciones) y acta del procedimiento escrito</i> |
|-------------------------------------|------------------------------------|---|---|
| 22 de junio de 2020 | S/2020/572 | Carta de fecha 24 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Consejo de Seguridad | |

6. La situación en Guinea-Bissau

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad celebró tres sesiones y aprobó una resolución en relación con la situación en Guinea-Bissau. Una de las sesiones se convocó para adoptar una decisión, y otra sesión se dedicó a una exposición informativa¹²⁸. En el cuadro que figura más adelante se ofrece más información sobre las sesiones, incluidos los participantes, las intervenciones y los resultados. Además de esas sesiones, en 2020 los miembros del Consejo también celebraron consultas oficiosas del pleno para debatir la situación en Guinea-Bissau¹²⁹.

El 14 de febrero¹³⁰, el Consejo escuchó una exposición informativa de la Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau y Jefa de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS). La Representante Especial elogió a Guinea-Bissau por haber finalizado su ciclo electoral, a pesar de los problemas que se presentaron ante los resultados de las elecciones presidenciales. Encomió también a las instituciones del Estado por haber recurrido a mecanismos legales para resolver las disputas políticas en relación con los resultados de las elecciones presidenciales, sin que se hubieran producido injerencia militar ni violaciones graves de los derechos humanos. Señaló que se había avanzado en la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado, y se refirió específicamente al plan de acción nacional contra el narcotráfico y el crimen organizado transnacional, que serviría de hoja de ruta. Asimismo, aludió a la transición en tres fases y a la reducción de la UNIOGBIS, que, de conformidad con la resolución 2458 (2019), debía llevarse a cabo antes

del 31 de diciembre de 2020, y mencionó que, una vez concluido el ciclo electoral, la Misión había reorientado su labor hacia el apoyo a un programa de reformas, tal como se preveía en el Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau y en el pacto de estabilidad.

En la misma sesión, el Consejo escuchó una exposición informativa a cargo del Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau. Felicitó a Guinea-Bissau por haber organizado con éxito las elecciones legislativas y presidenciales de 2019, si bien reconoció que los resultados de las elecciones se habían impugnado por vías legales. También se refirió a la continuación del proceso de reducción de la Misión, resaltando que la función de las Naciones Unidas sería garantizar un enfoque consecuente y coordinado que apoyase los esfuerzos dirigidos por los países para desarrollar políticas y programas que abordasen las causas fundamentales de la inestabilidad y promoviesen la paz y el desarrollo. Declaró también que sería importante que la comunidad internacional siguiera ayudando al Gobierno a hacer que las instituciones fueran más democráticas e inclusivas a fin de prestar asistencia en las reformas internas, fomentar la participación de las mujeres y los jóvenes en la consolidación de la paz y promover y proteger los derechos humanos. Afirmó que la Comisión de Consolidación de la Paz estaba preparada para ayudar a la UNIOGBIS y al Gobierno de Guinea-Bissau proporcionando una plataforma que fomentara la coherencia y la coordinación entre las partes interesadas y que promoviera el análisis y la comprensión comunes de los problemas multidimensionales de la consolidación de la paz en el

¹²⁸ Para obtener más información sobre el formato de las sesiones, véase la parte II, secc. II.

¹²⁹ Véase [A/75/2](#), parte II, cap. 15.

¹³⁰ Véase [S/PV.8724](#).